

	Opción A		Opción B		Opción C		Opción D	
	Dice	Debe decir	Dice	Debe decir	Dice	Debe decir	Dice	Debe decir
En la página 12012:								
Sevilla:								
De Estopa.							5,16	6,31
Scoria:								
Pinares.							29,08	40,21
Tarragona:								
Tierra Alta.							7,08	6,26
Ribera de Ebro.							7,08	6,18
Bajo Ebro.							7,19	6,29
Priorato Prades.							7,18	6,26
Conca de Barberá.							7,19	6,28
Segarra.							7,08	6,16
Campo de Tarragona.							7,08	6,16
Bajo Penedés.							7,08	6,16
Toledo:								
Talavera.							11,05	11,49
Torrijos.							11,48	11,91
Sagra Toledo.							14,33	14,77
La Jara.							12,48	12,90
Montes de Navahermosa.							15,88	16,32
Montes de Yébenes.							17,69	18,13
La Mancha.							16,01	15,45
Valencia:								
Alto Turia.					9,85	2,27		
En la página 12013:								
Zaragoza:								
Egas de los Caballeros.	13,90	13,01	19,11	18,30	5,00	4,75	12,42	11,67
La Almunia de Doña Godina.	12,85	12,16	18,59	17,23	3,82	3,20	9,70	8,22
Zaragoza.			13,98	14,08			7,26	7,85

En la tarifa de primas comerciales del seguro combinado de heladas y pedrisco en albaricocoque:

	Dice	Debe decir
En la página 12013:		
Alicante:		
Comarca Central.	9,34	8,13
En la página 12015:		
Murcia:		
Comarca del Suroeste y Valle del Guadalentín.	11,19	11,19
Comarca del Suroeste y Valle del Guadalentín.	11,19	11,22
En la página 12016:		
Valencia:		
Comarca de Alto Turia: Términos municipales de Alpuente, Aras de Alpuente, etc.	20,41	20,91

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Hmo. Sr. Director general de Seguros.

25677

RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización particular otorgada a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.» para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de una turbina de vapor de 550 MM, con destino al grupo I de la central térmica del litoral de Almería (P. A. 84.05.B).

El Decreto 1938/1969, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas de vapor para centrales térmicas de 300 a 350 y de 500 MW. Esta Resolución ha sido prorrogada por Decreto 3279/1971, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1972), y 960/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 258/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), modificada por Real Decreto 1441/1980, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), estableciendo este último como nueva definición la de turbinas de vapor para centrales térmicas de 300 a 700 MW, y prorrogada por Real Decreto 2459/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 7 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) se otorgaron a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de una turbina de vapor de 550 MW, con destino al grupo I de la central térmica del litoral de Almería. Esta autorización particular ha sido modificada por Resolución de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre).

Habiéndose producido alguna modificación en los elementos que se necesitan importar, se hace preciso modificar la citada autorización particular en el sentido de sustituir el anexo en el que figuran los citados elementos.

En su virtud, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 30 de marzo y 17 de octubre de 1984, Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—El anexo de la autorización-particular de 7 de enero de 1981, modificado por la de 27 de julio de 1981, queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Segundo.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 28 de octubre de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno

ANEXO QUE SE CITA

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 550 MW, con destino al grupo I de la central térmica del litoral de Almería

Descripción	Importador
Fundiciones del cilindro de A.P.	-Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A., y -Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima (ENDESA).
Forja del rotor de A.P.	
Forja del rotor de B.P. -A-	
Forja del rotor de B.P. -B-	
Mecanizado del rotor de B. P. -B-	
Paletas móviles de A.P. terminadas.	
Paletas móviles de B.P. terminadas.	
Cámaras de toberas.	
Diafragmas de paletas filjas.	
Tubería de vapor principal.	
Válvulas principales de parada y control	
Armario control electrohidráulico y paneles.	
Instrumentación y accesorios.	
Fuelles y codos para tubería intercomunicación.	
Coinetes número 1 de turbina A.P.	
Unidad de bombeo para control electrohidráulico.	
Tubería para fluido hidráulico.	
Instrumentación de supervisión.	
Pedestal frontal con bomba principal de aceite.	
Anuncio de virar con disco espaciador.	
Válvulas regulación vapor a obturadores	
Válvulas diversas.	
Actuadores de válvulas.	
Soportes de válvulas.	
Herramientas especiales.	
Sistema de aceite.	
Llantas para bandas de cierre.	
Plancha superior a 127 mm. de espes	
Resortes para empaquetados.	
Varios.	
Barras acero inoxidable.	
Barras acero aleado.	
Plancha acero aleado.	
Válvulas.	
Varios.	

25678 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de noviembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	187,770	188,130
1 dólar canadiense	127,370	127,812
1 franco francés	18,252	18,301
1 libra esterlina	208,858	209,877
1 libra irlandesa	173,725	174,771
1 franco suizo	67,805	68,088
100 francos belgas	277,859	278,716
1 marco alemán	55,979	56,193
100 liras italianas	9,019	9,043
1 florin holandés	49,834	49,814
1 corona sueca	19,518	19,581
1 corona danesa	15,488	15,546
1 corona noruega	19,257	19,320
1 marco finlandés	28,778	28,879
100 chelines austriacos	795,872	798,857
100 escudos portugueses	103,487	103,848
100 yens japoneses	68,789	69,058

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25679 ORDEN de 21 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo, en grado de apelación, número 54.605.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, con el número 54.605, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1982, por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 769/1978, interpuesto por «Cooperativa del Campo, Bodega Cooperativa de Ripollet», contra acuerdo de 25 de octubre de 1978, sobre retasación denegación finca expropiada número 4 del término municipal de Ripollet, por las obras de ejecución del proyecto 7-B-410, de la nueva carretera autopista Barcelona-Terrasa, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 17 de febrero de 1982 a que el recurso se refiere, debemos revocar y revocamos dicha sentencia por no ajustada a derecho y en consecuencia confirmar las resoluciones de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras de 11 de julio de 1978, denegatoria de la retasación del bien expropiado a la «Cooperativa del Campo, Bodega Cooperativa de Ripollet» y de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 25 de octubre de 1978, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 6 de julio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado de Cataluña.

25680 ORDEN de 1 de octubre de 1984 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación para control de calidad de la edificación en la clase C; Mecánica del suelo al laboratorio de ensayos «Control de Estructuras y Suelos, S. L.» (CONES, S. L.), de Humanes (Madrid), polígono industrial «La Fraila», número 42/1.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 1 de octubre de 1984.

CAMPOS SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE) y Director general de Arquitectura y Vivienda.

25681 RESOLUCION de 20 de agosto de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valladolid, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Carreteras de 30 de marzo de 1984 se ordenó iniciar el expediente